

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 34

DECRETO N° 067

18 ENE 2024

“Por el cual se adicionan y se establecen nuevos requisitos de estudio y/o experiencia en los empleos del nivel Directivo, Asesor y Profesional de la Planta de Empleos del Despacho del Gobernador – Empleos de Libre Nombramiento y Remoción”

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 785 de 2005, el Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado y adicionado por los Decretos 648 de 2017 y 498 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 122 de la Constitución Política establece “No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en Ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos del presupuesto correspondiente”.

El artículo 209 de la C.P. establece, “Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”.

Así mismo, el numeral 7º del Artículo 305 de la Constitución Política, son atribuciones del Gobernador “...Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas. Con cargo al tesoro departamental no podrá crear obligaciones que excedan al monto global fijado para el respectivo servicio en el presupuesto inicialmente aprobado.”.



El artículo 5º de la Ley 909 de 2004 “Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.” Establece que:

ARTÍCULO 5. Clasificación de los empleos. Los empleos de los organismos y entidades regulados por la presente ley son de carrera administrativa, con excepción de: (...) 2. Los de libre nombramiento y remoción que correspondan a uno de los siguientes criterios:

1. Los de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices así:

Secretario General; Secretario y Subsecretario de Despacho; Veedor Delegado, Veedor Municipal; Director y Subdirector de Departamento Administrativo; Director y Subdirector Ejecutivo de Asociación de Municipios; Director y Subdirector de Área Metropolitana; Subcontralor, Vicecontralor o Contralor Auxiliar; Jefe de Control Interno o quien haga sus veces; Jefes de Oficinas Asesoras de Jurídica, de Planeación, de Prensa o de Comunicaciones; Alcalde Local, Corregidor y Personero Delegado.

2. Los empleos cuyo ejercicio implica especial confianza, que tengan asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato de los siguientes funcionarios, siempre y cuando tales empleos se encuentren adscritos a sus respectivos despachos así:

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 34

Gobernador, Alcalde Mayor, Distrital, Municipal y Local.

El artículo 47 de Ley 909 de 2004, desarrolla el título correspondiente a los principios de la gerencia pública en la administración, definiendo los empleos de naturaleza gerencial como “Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial,” así mismo establece que “Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción”.

El artículo 32 del Decreto-Ley 785 de 2005 “por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004.”, precisa que:

ARTÍCULO 32. Expedición. La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto.

(...).

Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o **adición** del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

El Capítulo 6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 498 de 2020, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” establece en el párrafo 3 de su artículo 2.2.2.6.1 que: “La administración antes de publicar el acto administrativo que adopta o modifica el manual de funciones y competencias y su estudio técnico, en aplicación del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, deberá adelantar un proceso de consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales presentes en la respectiva entidad, en el cual se dará conocer el alcance de la modificación o actualización, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.”


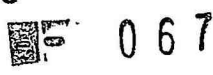
La Administración Departamental profirió los Decretos Departamentales 539, 540, 541 y 542 del 10 de noviembre de 2021, por los cuales se establece la estructura administrativa, se fija la planta de empleos de la Administración Central y de la Secretaría de Salud y se establece el manual específico de funciones de la Administración Departamental de Santander.

A su vez, se expidieron los Decretos Departamentales 639 del 03 de diciembre de 2021, en el cual se corrigieron unos yerros de transcripción establecidos en el Decreto 542 del 10 de Noviembre de 2021, y el 500 del 20 de septiembre de 2022, por el cual se modificaron las funciones de algunos empleos a partir de la introducción de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 en lo concerniente la introducción del nuevo Código Disciplinario Único.

La Administración Departamental a través de la Secretaría Administrativa y la Dirección de Talento Humano, procedió a elaborar el “Estudio técnico para la actualización del manual específico de funciones y competencias laborales de los empleos pertenecientes a la planta de empleos del despacho del gobernador de Santander – empleos de libre nombramiento y remoción”.

El 12 de enero de 2024, se remitió el borrador del documento antes mencionado a las organizaciones sindicales, con el fin que presentasen observaciones estableciendo como plazo hasta el 15 de enero de 2024 hasta las 14:00 hrs.

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 34

Finalizado el tiempo concedido se recibieron 4 observaciones por parte de las siguientes organizaciones sindicales: SINDEP, SINTRENAL, ASTDEMP, y una petición en conjunto por parte de SINGRESAN Y SINTRAGOBERNACIONES, las cuales fueron resueltas y comunicadas a los interesados.

Ajustado el estudio técnico conforme a las recomendaciones aceptadas por la Administración Departamental, se formuló el documento definitivo de actualización del manual de funciones de empleos de naturaleza Libre Nombramiento y Remoción, con el fin ampliar los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) en cada empleo, y permitir la vinculación de servidores que le aporten al cumplimiento de las metas que se tracen en el PDD.

Por lo antes expuesto:



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR Y ESTABLECER los requisitos de estudio y experiencia de los empleos que se relacionan a continuación de la Planta de Empleos del Despacho del Gobernador – Empleos de Libre Nombramiento y Remoción, así:

1 SECRETARIOS DE DESPACHO, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 020, GRADO 02

• **SECRETARÍA PRIVADA**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial. Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	4 de 34


• **SECRETARÍA DEL INTERIOR**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

• **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional</p>

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	5 de 34

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

• **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**


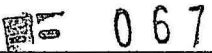
VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; Ingeniería de sistemas, telemática y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional</p>

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; Ingeniería de sistemas, telemática y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

18 ENE 2024

	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	6 de 34


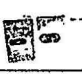
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería Administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; sociología, trabajo social y afines; Psicología; Enfermería; Medicina; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional</p>
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería Administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; sociología, trabajo social y afines; Psicología; Enfermería; Medicina; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

- **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; sociología, trabajo social y afines; educación; Ciencia política, relaciones internacionales; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional</p>
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía;</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	7 de 34
administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; sociología, trabajo social y afines; educación; Ciencia política, relaciones internacionales; y Formación relacionada con el campo militar o policial. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.			


• **SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; medicina veterinaria; zootecnia; ingeniería agrícola, forestal y afines; ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Biología, microbiología y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines. Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; medicina veterinaria; zootecnia; ingeniería agrícola, forestal y afines; ingeniería ambiental, sanitaria y afines;; Biología, microbiología y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

• **SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT SUSTENTABLE**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; arquitectura; ingeniería civil y	Treinta (30) meses de experiencia profesional

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	8 de 34

afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; Contaduría Pública.

Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADEMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; arquitectura; ingeniería civil y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; Contaduría Pública.

Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADEMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; sociología, trabajo social y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías.

Treinta (30) meses de experiencia profesional

Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADEMICA


EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; contaduría pública; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; sociología, trabajo social y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías.

Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	9 de 34



- **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: economía; administración; ingeniería industrial y afines; Ingeniería Administrativa y Afines; derecho y afines; trabajo social y afines; psicología; medicina; Enfermería; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública. Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: economía; administración; ingeniería industrial y afines; Ingeniería Administrativa y Afines; derecho y afines; trabajo social y afines; psicología; medicina; Enfermería; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

- **SECRETARIA AMBIENTAL**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Ingeniería civil y afines; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Biología, microbiología y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines. Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración;	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

18 ENE 2024

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	10 de 34



economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Ingeniería civil y afines; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Biología, microbiología y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

• **SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional</p>
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	11 de 34

2 DIRECTORES TÉCNICOS, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 009, GRADO 01


- **SECRETARIA DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	Treinta (30) meses de experiencia profesional.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

- **SECRETARIA DEL INTERIOR - DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; educación; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	Treinta (30) meses de experiencia profesional.

18 ENE 2024

 <i>República de Colombia</i> <i>Gobernación de Santander</i>	DECRETO 067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	12 de 34

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; educación; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

- **SECRETARIA DEL INTERIOR – DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNAL**


VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	13 de 34

• **SECRETARIA DE PLANEACION - DIRECCIÓN DE SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; Ingeniería de sistemas, telemática y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	Treinta (30) meses de experiencia profesional.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; Ingeniería de sistemas, telemática y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

• **SECRETARIA DE PLANEACIÓN - DIRECCIÓN DE PROYECTOS Y REGALÍAS**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; Ingeniería de sistemas, telemática y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías;</p>	Treinta (30) meses de experiencia profesional.

18 ENE 2024

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	14 de 34

Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.

Título en posgrado en modalidad especialización.
Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADEMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; Ingeniería de sistemas, telemática y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

• **SECRETARIA DE PLANEACION - DIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL Y TERRITORIAL**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADEMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de Minas, Metalurgia; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; Ingeniería de sistemas, telemática y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.

Título en posgrado en modalidad especialización.
Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Treinta (30) meses de experiencia profesional.


VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADEMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: derecho y afines; administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; geología, otros programas de ciencias naturales; Ingeniería de

Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	15 de 34

Minas, Metalurgia; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería electrónica, telecomunicaciones y afines; Ingeniería de sistemas, telemática y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.
 Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.



• **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCIÓN DEL ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; derecho y afines; Psicología; Enfermería; Medicina; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública. Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; derecho y afines; Psicología; Enfermería; Medicina; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

• **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCIÓN DE JUVENTUDES**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; sociología, trabajo social y afines; derecho y afines; Psicología;	Treinta (30) meses de experiencia profesional.

18 ENE 2024

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	16 de 34

Enfermería; Medicina; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública.

Título en posgrado en modalidad especialización.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADEMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines; sociología, trabajo social y afines; derecho y afines; Psicología; Enfermería; Medicina; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

• **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADEMICA

EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; Psicología; Enfermería; Medicina; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública.

Título en posgrado en modalidad especialización.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley

Treinta (30) meses de experiencia profesional.

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADEMICA


EXPERIENCIA

Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; Psicología; Enfermería; Medicina; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley

Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	17 de 34

- SECRETARIA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE PERMANENCIA ESCOLAR**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Educación; Derecho y afines; sociología, trabajo social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	Treinta (30) meses de experiencia profesional.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; Educación; Derecho y afines; sociología, trabajo social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

- SECRETARIA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN ESTRATÉGICA**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; educación; Ciencia política, relaciones internacionales; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	Treinta (30) meses de experiencia profesional.

18 FNE 2024

581

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	18 de 34

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; educación; Ciencia política, relaciones internacionales; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

- **SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL - DIRECCIÓN GESTIÓN RURAL E INNOVACIÓN AGROPECUARIA**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; medicina veterinaria; zootecnia; ingeniería agrícola, forestal y afines; ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Biología, microbiología y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; medicina veterinaria; zootecnia; ingeniería agrícola, forestal y afines; ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Biología, microbiología y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

18 ENE 2024



 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	19 de 34

- **SECRETARIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT SUSTENTABLE - DIRECCIÓN DESARROLLO DE PROGRAMAS DE VIVIENDA Y HÁBITAT**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Ingeniería Civil y afines; telemática y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; y Contaduría Pública. Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Ingeniería Civil y afines; telemática y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías; y Contaduría Pública. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

- **SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO - DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO Y PATRIMONIO**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; Contaduría pública; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; Contaduría pública; administración; ingeniería	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	20 de 34

industrial y afines; derecho y afines; Ingeniería eléctrica y afines; Otras ingenierías

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.



- **SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO - DIRECCIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO**

VII. REQUISITOS DE FÓRMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; Contaduría pública; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Psicología; Enfermería; Medicina; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública; y Sociología, Trabajo Social y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	Treinta (30) meses de experiencia profesional.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; Contaduría pública; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Psicología; Enfermería; Medicina; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública; y Sociología, Trabajo Social y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

- **SECRETARIA AMBIENTAL - DIRECCIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; medicina veterinaria; zootecnia; ingeniería agrícola, forestal y afines; ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Biología, microbiología y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines.</p>	Treinta (30) meses de experiencia profesional.

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	21 de 34

Título en posgrado en modalidad especialización.
 Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; medicina veterinaria; zootecnia; ingeniería agrícola, forestal y afines; ingeniería ambiental, sanitaria y afines; Biología, microbiología y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; e Ingeniería agronómica, pecuaria y afines Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.



- **SECRETARIA DE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD - DIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial. Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional.

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	22 de 34

3 DIRECTORES ADMINISTRATIVOS, NIVEL DIRECTIVO, CÓDIGO 009, GRADO 01



- **DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y RELACIONES GUBERNAMENTALES, SECRETARÍA PRIVADA**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Arquitectura; Contaduría pública; Ingeniería civil y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Arquitectura; Contaduría pública; Ingeniería civil y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Comunicación social, periodismo y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p>

- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Contaduría pública; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>

18 ENE 2024



 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	23 de 34

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Contaduría pública; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

• **SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CIUDADANO**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial. Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Treinta (30) meses de experiencia profesional.
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.

18 ENE 2024

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	24 de 34



• **SECRETARIA ADMINISTRATIVA - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: ingeniería administrativa y afines; economía; administración; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; Sociología, Trabajo Social y afines; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

• **SECRETARIA DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DOCENTE**

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; educación; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	25 de 34

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; derecho y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; educación; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; y Formación relacionada con el campo militar o policial.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

4 ASESOR, NIVEL ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 01

- Pág. 123 y 124 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021



VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADÉMICA Y EXPERIENCIA

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Psicología; Comunicación social, periodismo y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>

VIII. ALTERNATIVAS

FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Psicología; Comunicación social, periodismo y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

18 ENE 2024

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	26 de 34

- Pág. 127 y 128 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; Comunicación social, periodismo y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; Comunicación social, periodismo y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

- Pág. 129 y 130 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; medicina; Enfermería; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>

	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	27 de 34



FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; medicina; Enfermería; Odontología; Terapias; Educación; Salud Pública.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

5 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 07

- Pág. 156 y 157 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título Profesional en Disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: Administración, Contaduría pública, economía; ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial y afines, Derecho y Afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales.; Psicología; Educación; Sociología, Trabajo Social y afines; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la ley.</p>	<p>Doce (12) meses de experiencia profesional</p>
VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título Profesional en Disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: Administración, Contaduría pública, economía; ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial y afines, Derecho y Afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales.; Psicología; Educación; Sociología, Trabajo Social y afines, Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Sin experiencia profesional</p>

18 ENE 2024

	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	28 de 34

6 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 11

- Pág. 168 y 169 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Veinte (20) meses de experiencia profesional</p>
VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Sin experiencia profesional</p>

7 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 14

- Pág. 180 y 181 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales;</p>	<p>Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional</p>

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	29 de 34

Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; Educación, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

VIII. ALTERNATIVA



FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; Educación, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines. Título en posgrado en modalidad especialización. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Sin experiencia profesional

8 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 15

- Pág. 182 - 183 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; enfermería; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; Educación, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines. Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	Veintiséis (26) meses de experiencia profesional
VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y	Dos (2) meses de experiencia profesional

17 8 ENE 2024

 <p>República de Colombia</p> <p>GOBIERNO DE SANTANDER</p> <p>Gobernación de Santander</p>	DECRETO  067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	30 de 34

afines; psicología; enfermería; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; Educación, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.


Título en posgrado en modalidad especialización.

Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.

- Pág. 184 y 185 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines, enfermería; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Veintiséis (26) meses de experiencia profesional</p>
VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines, enfermería; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Educación, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Dos (2) meses de experiencia profesional</p>

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	31 de 34

- Pág. 186 y 187 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines; Educación, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Veintiséis (26) meses de experiencia profesional</p>
VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines. Educación, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Dos (2) meses de experiencia profesional</p>

- Pág. 188 y 189 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines. Educación;</p>	<p>Veintiséis (26) meses de experiencia profesional</p>

18 ENE 2024

	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	32 de 34

Ingeniería ambiental, sanitaria y afines. Comunicación social, periodismo y afines.	
Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.	

VIII. ALTERNATIVA

FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines. Educación; Ingeniería ambiental, sanitaria y afines. Comunicación social, periodismo y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Dos (2) meses de experiencia profesional</p>

9 PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NIVEL PROFESIONAL, CÓDIGO 219, GRADO 17

- Pág. 192 y 193 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines, ingeniería de sistemas, telemática y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines. Educación; Comunicación social, periodismo y afines, Ingeniería ambiental, sanitaria y afines.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Veintinueve (29) meses de experiencia profesional</p>
VIII. ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA

18 ENE 2024

 República de Colombia Gobernación de Santander	DECRETO 067	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	33 de 34

<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: administración; contaduría pública; economía; ingeniería administrativa y afines; ingeniería industrial y afines; sociología, trabajo social y afines; psicología; derecho y afines, ingeniería de sistemas, telemática y afines; Formación relacionada con el campo militar o policial; Ciencia política, relaciones internacionales; Ingeniería de Minas, Metalurgia y Afines; Ingeniería Civil y afines; Ingeniería agroindustrial, alimentos y afines. Educación; Comunicación social, periodismo y afines. ; Ingeniería Ambiental, sanitaria y afines.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cinco (5) meses de experiencia profesional</p>
--	---

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONAR Y ESTABLECER los requisitos de estudio y experiencia de los empleos que se relacionan a continuación de la Planta de Empleos de la Secretaría de Salud – Empleos de Libre Nombramiento y Remoción, así:


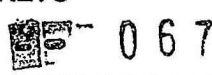
10 ASESOR, NIVEL ASESOR, CÓDIGO 105, GRADO 01

- Pág. 775 y 776 del Decreto Departamental No. 542 del 10/11/2021 (2 empleos)

VII. REQUISITOS DE FORMACION ACADEMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: Ingeniería Administrativa y afines; Administración; Medicina; Enfermería; Derecho y afines; Arquitectura; Ingeniería civil y afines; Contaduría Pública; Odontología; Terapias; Salud Pública; sociología, trabajo social y afines; psicología.</p> <p>Título en posgrado en modalidad especialización.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Treinta (30) meses de experiencia profesional.</p>
VIII. ALTERNATIVAS	
FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en disciplina académica de los núcleos básicos de conocimiento en: Ingeniería Administrativa y afines; Administración; Medicina; Enfermería; Derecho y afines; Arquitectura; Ingeniería civil y afines; Contaduría Pública; Odontología; Terapias; Salud Pública; sociología, trabajo social y afines; psicología.</p> <p>Tarjeta o Matrícula Profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional.</p>

18 FNE 2024

[Handwritten mark]

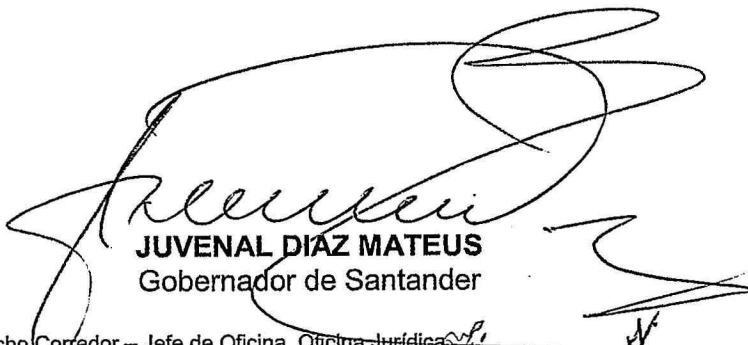
	DECRETO 	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	34 de 34

ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS YA ACREDITADOS, Los empleados públicos de todos los niveles jerárquicos que se encuentren vinculados a la Gobernación de Santander a la entrada en vigencia del presente Decreto, que tengan como requisito acreditado a la fecha de su ingreso título de pregrado en disciplinas académicas propias de núcleos básicos de conocimiento no incluidos en el presente Manual de Funciones o que hayan ingresado bajo normas anteriores conservaran sus derechos mientras estén vinculados a la entidad y no se les exigirá el cumplimiento de requisitos diferentes a los acreditados al momento de su posesión.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA, El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y con él se deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Bucaramanga, a los **18 ENE 2024**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JUVENAL DÍAZ MATEUS
 Gobernador de Santander

Revisó: Luz Ángela Cristancho Corredor – Jefe de Oficina, Oficina Jurídica

Proyectó: Sandra Patricia Quiros Marín – Secretario de Despacho, Secretaría Administrativa

Silvestre Olaya Peña – Director Administrativo, Dirección de Talento Humano

Elaboró: Carlos Andrés Borrachera Gómez – Profesional Universitario

Carlos Fernando Redraza Santamaría – Profesional Universitario